



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL MUNICIPIO
DE SUCRE**

Teléfono 21081 - Casilla 213
Sucre - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/92

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la presente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 042/92 de 29 de julio de 1991, el H. Concejo Municipal, aprobó el Reglamento de Festividades Folklóricas, Religiosas y Populares a realizarse en esta Capital.

Que, al celebrarse en la presente oportunidad la festividad religiosa de la Virgen de Guadalupe, de profundo fervor católico y respeto a la fé, se hace necesario, por un lado, normar dicho acontecimiento y por otro, exigir a la población chuquisaqueña cordura, educación, cooperación y respaldo para una efectiva realización.

Que, los Gobiernos Municipales de todo el país tienen como finalidad fundamental conservar, fomentar y difundir los valores culturales y tradiciones de la comunidad.

POR TANTO:

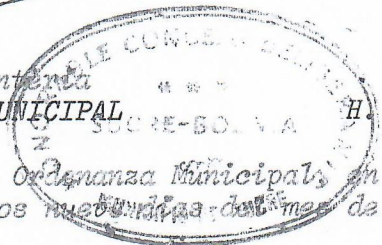
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1ro.- Prohibir terminantemente la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el recorrido de la entrada de la Virgen de Guadalupe.
- Art. 2do.- Queda también expresamente prohibido el expendio de comidas en Plaza 25 de Mayo.
- Art. 3ro.- Se exhorta a toda la ciudadanía capitalina e ilustres visitantes, la protección y cuidado del ornato público y el uso adecuado de los bancos de Plaza 25 de Mayo.
- Art. 4to.- Todos los grupos folklóricos participantes que demuestren estado de ebriedad o indisciplina, serán drásticamente sancionados conforme reglamentaciones vigentes.
- Art. 5to.- El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con la Policía Municipal y Policía Departamental, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos años.

Prta. Aldo Magliani Rentaría
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



Prof. Estela P. de Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos años.

Domingo Arciénega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE